

DECRETO SUPREMO N° 1710

ESTADO DE SITIO. ? Declárase estado de sitio, en todo el territorio de la República.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el estallido de hechos subversivos en el interior, impone al Gobierno el deber de asegurar el orden público gravemente amenazado;

En uso de la facultad prevista por el artículo 34 de la Constitución Política del Estado, con autorización del H. Congreso Nacional y dictamen afirmativo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo único. ? Se declara en estado de sitio todo el territorio de la República.

El señor Ministro de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? **M. URRIOLAGOITIA.** ? A. Mollinedo. ? r. Parada Suárez. ? A. Gutiérrez Salgar. ? J. Romero Loza. ?E. Granado. ? A. Valdéz. ? A. Saavedra Nogales. ? G. Cortéz Candia. ? M. Diez Canseco.